BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Romeo Alfonso

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Miguel Ángel Pacanis
- Director Provincial -

Año XCIX
BO Nº 42
13 de Abril de 2016

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 761-E/2016.-
EXPTE. Nº 200-74/14.-
Agregs. 1050-398/14; 1050-1139/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la señora **OFELIA PATRICIA ESPINOSA, D.N.I. Nº 16.750.424** en contra de la Resolución Nº 6974-E-14 emitida por el Ministerio de Educación, de fecha 19 de marzo de 2014, conforme los motivos expresados en el exordio.-
ARTÍCULO 1º.-Establecer que el dictado del presente Decreto no renueva plazos vencidos, ni rehabilita instancias caducas, emitiéndose al sólo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo 33º de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO Nº 6390-H/2014.-
EXPTE. Nº 600-226/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2014.-
VISTO:
El artículo de 54º de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley Nº 159-H/G-1957), el artículo 19º-último párrafo-del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto-Acuerdo Nº 3716-H-78, y el Decreto-Acuerdo Nº 5662-H-06 y Nº 8308-H/11 y;
CONSIDERANDO:
Que en el marco de las mencionadas disposiciones corresponde fijar los montos base y tope, respectivamente, para las operaciones de compra, venta y contrataciones de obras públicas en las que intervienen el Estado Provincial;
Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-"Fíjanse los montos que, como base o topes, respectivamente, se establecen para cada forma de contratación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 19º del Decreto-Acuerdo Nº 3716-H-78 "REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO":
a)LICITACION PÚBLICA: En compras o ventas cuyos montos superen los…….$ 700.000.-
En contrataciones de obras públicas cuyos montos excedan la suma de…....$ 2.000.000.-
b)LICITACION PRIVADA: En compras o ventas cuyos montos no superen los…….$ 700.000.-
En contrataciones de obras públicas cuyos montos no excedan la suma de…$ 2.000.000.-
c)CONCURSO DE PRECIOS: En compras o ventas cuyos montos no superen los…….$ 350.000.-
En contrataciones de obras públicas cuyos montos no excedan la suma de….$ 1.000.000.-
d)CONTRATACIONES DIRECTAS: En compras o ventas cuyos montos no superen los…….$ 80.000.-
En contrataciones de obras públicas cuyos montos no excedan la suma de….$ 170.000.-
ARTÍCULO 2º.-Los montos indicados se establecen como presupuestos oficiales para cada forma de contratación en los respectivos procedimientos de compras, ventas o contratación de obras públicas. En caso de que mejor oferta presentada en el mecanismo de contratación empleado supere en más de un veinte por ciento (20%) el limite correspondiente, deberán cumplimentarse los requisitos exigidos para la modalidad que resulte aplicable.-
ARTÍCULO 3º.-Todos contratación de publicidad, cuando se trate de sumas mayores a SETECIENTOS MIL PESOS ($700.000), deberá ser autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo.-
ARTÍCULO 4º.-Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir de su entrada en vigencia.-
ARTÍCULO 5º.-Previa Toma de Razón de Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, y pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Gobierno y Justicia, Hacienda, Producción, Infraestructura y Servicios Públicos, Vivienda, y Ordenamiento Territorial, Desarrollo Social, Salud, y Educación, Siga su curso a Contaduría de la Provincia. Cumplido archívese.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO Nº 878-HF/2016.-
EXPTE. Nº 500-55/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2016.-
VISTO:
El artículo de 54º de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley Nº 159-H/G-1957), el artículo 19º-último párrafo-del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto-Acuerdo Nº 3716-H-78, y el Decreto-Acuerdo Nº 6390-H-14; y
CONSIDERANDO:
Que en el marco de las mencionadas disposiciones corresponde fijar los montos base y tope, respectivamente, para las operaciones de compra, venta y contrataciones de obras públicas en las que intervienen el Estado Provincial;
Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Fíjanse los montos que, como base o topes, respectivamente, se establecen para cada forma de contratación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 19º del Decreto-Acuerdo Nº 3716-H-78 "REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO":
a)LICITACION PÚBLICA: En compras o ventas cuyos montos superen los……...$4.500.000.-
En contrataciones de obras públicas cuyos montos excedan la suma de…....$ 8.000.000.-
b)LICITACION PRIVADA: En compras o ventas cuyos montos no superen los…….$4.500.000.-
En contrataciones de obras públicas cuyos montos no excedan la suma de…$ 8.000.000.-
c)CONCURSO DE PRECIOS: En compras o ventas cuyos montos no superen los…….$1.500.000.-
En contrataciones de obras públicas cuyos montos no excedan la suma de…$ 5.250.000.-
d)CONTRATACIONES DIRECTAS: En compras o ventas cuyos montos no superen los……..$ 450.000.-
En contrataciones de obras públicas cuyos montos no excedan la suma de….$ 1.500.000.-
ARTÍCULO 2º.-Los montos indicados se establecen como presupuestos oficiales para cada forma de contratación en los respectivos procedimientos de compras, ventas o contratación de obras públicas. En caso de que mejor oferta presentada en el mecanismo de contratación empleado supere en más de un veinte por ciento (20%) el limite correspondiente, deberán cumplimentarse los requisitos exigidos para la modalidad que resulte aplicable.-
ARTÍCULO 3º.-Todos contratación de publicidad, cuando se trate de sumas mayores a PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 4.500.000), deberá ser autorizada por decreto del Poder Ejecutivo.-
ARTÍCULO 4º.-Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir de su entrada en vigencia.-
ARTÍCULO 5º.-Previa Toma de Razón de Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, y pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, Ministerios de Hacienda y Finanzas, Gobierno y Justicia, de Desarrollo Económico y Producción, de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, de Salud, de Desarrollo Humano, de Educación, de Trabajo y Empleo; de Cultura y Turismo; de Ambiente, y Seguridad. Siga su curso a Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1431
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2016.
VISTO:
Los regímenes de retención, percepción y recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos, resoluciones generales Nº 959/2000; Nº 1.328; y Nº 1.076/2006 y Nº 1.156/2006 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:
Que, la Dirección tiene como objetivo la búsqueda de mecanismos que tiendan a realizar mayores controles y facilitar a los contribuyentes y/o responsables el conocimiento y cumplimiento de sus obligaciones, mediante el perfeccionamiento de los servicios que brinda;
Que, en virtud de los avances tecnológicos registrados y la factibilidad técnica de contar en forma oportuna con los datos suministrados por los contribuyentes y responsables de los tributos provinciales, la Dirección ha implementado un servicio web que habilita a los contribuyentes y/o responsables locales o de Convenio Multilateral a consultar las retenciones y/o percepciones del impuesto sobre los ingresos declaradas por el respectivo agente y registradas en las bases de datos de este organismo;
Que, la habilitación de la consulta citada, no implica en modo alguno la liberación ni la conformidad por parte del organismo de lo declarado y/o pagado, razón por la cual los contribuyentes y/o responsables deberán contar con las respectivas constancias que acrediten la percepción, retención y/o recaudación, que los distintos agentes les practicaron, para ser exhibidas en oportunidad de ser requeridas por esta Dirección;
Que, el acceso al sistema informático disponible en la página web del organismo se realizará mediante clave fiscal otorgada por la Dirección según lo normativa vigente.
Por ello y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 10º y demás concordantes del Código Fiscal de la Provincia de Jujuy, Ley 5.791/2013;
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º: Apruébese el servicio denominado "MIS RETENCIONES" que podrá ser utilizado por los sujetos que hayan sido pasibles de retenciones y/o percepciones y/o recaudaciones, en el marco de los distintos regímenes previstos por esta Dirección.
ARTÍCULO 2°: A través del servicio "MIS RETENCIONES" se podrá consultar la información existente en los registros de este organismo, correspondiente a los dos últimos años anteriores a la fecha de consulta y, acceder -entre otros- a los siguientes datos: a Fecha de la operación (día, mes y año). b Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), Apellido y nombres, razón social o denominación del agente de retención y/o percepción, c Tipo y número de comprobante. d Importe retenido/percibido/recaudado. e Código del régimen de retención y/o percepción y/o recaudación.
ARTÍCULO 3°: El referido servicio se encuentra disponible en la página "web" de este Organismo (http://www.rentasjujuy.gob.ar). Para acceder a la aplicación deberán utilizar para su identificación la clave fiscal otorgada por la Dirección Provincial de Rentas. Los sujetos que no posean "Clave Fiscal", para solicitarla deberán observar el procedimiento previsto en la normativa vigente.
ARTICULO 4°: El sistema, permitirá consultar la información correspondiente a las retenciones y/o percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos declaradas por los respectivos agentes y que se encuentra registrada en las bases de datos de esta Administración. Los sujetos pasivos del régimen de recaudación bancaria podrán consultar, el detalle de los montos recaudados mensualmente por tal concepto en sus cuentas bancarias. Esta consulta podrá ser efectuada por contribuyentes locales como por contribuyentes de Convenio Multilateral, debiendo contar como respaldo, con los resúmenes de cuenta que le envía la institución bancaria con el total de los débitos que soportó durante el mes, por este concepto.
ARTICULO 5°: El servicio aprobado constituye una herramienta de consulta útil que se pone a disposición de los contribuyentes y/o responsables y no implica en modo alguno, la liberación ni la conformidad por parte de la Administración por lo declarado y/o pagado. Por tal motivo, quienes utilicen esta información para confeccionar la/s declaración/es jurada/s, deberán contar con las respectivas constancias que acrediten la percepción y/o retención y/o recaudación que los distintos agentes les efectúan.
ARTICULO 6°: En el supuesto que la información obrante en el sistema estuviera incompleta o fuere diferente a la proporcionada por el agente de retención y/o percepción y/recaudación, el contribuyente deberá efectuar el reclamo correspondiente, a través del e-mail retenciones_dpr@jujuy.gov.ar o en el servicio que en el futuro se habilite, adjuntando copia de la documentación pertinente para su constatación. Independientemente de la información que se muestra en la referida consulta, el contribuyente podrá computar, al confeccionar la declaración jurada del impuesto sobre los ingresos brutos, todas las constancias de retención y/o percepción que éste posea físicamente, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en las resoluciones generales Nº 959, Nº 1328, Nº 1.076 y Nº 1.156 y modificatorias; para ello además deberá constatar en el servicio de la página del Organismo, el "Padrón de Agentes de Retención y Percepción", verificando que las mismas hayan sido emitidas por un agente de retención y/o percepción obligado o nominado por la Dirección.
ARTICULO 7º: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
ARTÍCULO 8º: De forma. Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Receptorías. Cumplido, archívese.

C.P.N. Daniel Alfredo Alemán
Director
13 ABR. S/C.-

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1432/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2.016.-
VISTO:
La Resolución General Nº 1413/2015, y;
CONSIDERANDO:
Que, mediante la Resolución General antes mencionada se estableció un Régimen de anticipo o pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos contribuyentes que organicen espectáculos públicos, tales como festivales, recitales, reuniones bailables, boites, café concert, night clubes, confiterías bailables, pubs, resto bar y establecimientos análogos permitidos o habilitados por los municipios, cualquiera sea la denominación utilizada.
Que, teniendo en cuenta la realidad económica, resulta necesario y oportuno adecuar los valores mínimos actuales que en concepto de anticipo ingresan los contribuyentes que organicen espectáculos públicos.
Que, en uso de las facultades previstas por el Artículo 10º del Código Fiscal vigente Ley Nº 5791/2013;
POR ELLO:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE
ARTICULO 1º: SUSTITUIR el ANEXO III de la Resolución General Nº 1413/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
ANEXO III
1) Para las actividades comprendidas en el **artículo 3º de la Resolución General 1413/2015**, los valores mínimos de referencia se establecen de acuerdo al día en que se lleve a cabo el evento, según lo siguiente: a) Eventos realizados los días Domingo hasta horas 13:00, Lunes a Sábado y Domingo vísperas de feriados nacionales, provinciales o municipales, o días no laborables, o días declarados asueto por cualquier dependencia de los poderes del Estado: Pesos Setenta ($70,00). b) Eventos realizados los días domingo después de horas 13:00 que no sean vísperas de feriados nacionales, provinciales o municipales, o días no laborables, o días declarados asueto por cualquier dependencia de los poderes del Estado: Pesos Cincuenta y cinco ($ 55,00).
ARTICULO 2º: VIGENCIA. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
ARTÍCULO 3º: Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Secretaría de Ingresos Públicos, Policía de la Provincia, Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Receptorías Fiscales, Divisiones y Secciones. Cumplido archívese.

C.P.N. Daniel Alfredo Alemán
Director
13 ABR. S/C.-

COMISIÓN MUNICIPAL DE YALA
DECRETO 110/2016.-
YALA, JUJUY 29 MAR. 2016
VISTO:
La aprobación de Pliegos del llamado a Licitación de la Hostería de Yala aprobado por la Ordenanza 038/2014 y, la Ordenanza 037/2014 de la declaración del Municipio Ecoturístico de Yala, y,
Que el Art. 1° ordenanza 037/2014 establece que el presente llamado a Licitación Privada tiene por objeto la concesión de ocupación y explotación del servicio de la HOSTERÍA DE LAS LAGUNAS DE YALA; con la obligación de efectuar las obras indicadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, en un todo de acuerdo a los términos del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
CONSIDERANDO:

Que la HOSTERÍA DE LAS LAGUNAS DE YALA se encuentra en la Zona Núcleo de la Reserva de la Biosfera de las Yungas delimitada por el Parque Provincial Potrero de Yala y
Que dicho Inmueble se encuentra especificado en el Decreto N° 1210-G-2000 del Poder Ejecutivo Provincial e individualizado por el Plano original denominado Plan métrico con la fecha del 10 de agosto del año 1958, que obra en la Dirección General de Arquitectura de la provincia de Jujuy y cuya superficie total es de 7100 metros cuadrados y
Que a los fines del desarrollo de la actividad turística, y preservación del medio ambiente, en la localidad de Yala corresponde realizar una inversión y aprovechamiento de los servicios siendo que ello,
Permitirá que este municipio sea un destino turístico atractivo para los visitantes, aprovechando y complementado su dotación de elementos de interés cultural y ambiental, que genera una mayor afluencia de turística y que
Que el 30 de enero de 2015 se llamó a Licitación Privada para la concesión de la Hostería de Las Lagunas de Yala habiendo quedado sin efecto por falta de inversionistas interesados motivo por el cual en el día de la fecha se abre una nueva convocatoria.
Por todo ello y en cumplimiento de sus facultades que los son propias;

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE YALA
DR. SANTIAGO TIZÓN
DECRETA:

ARTICULO 1°: Llamar a Licitación Privada N° 0001/2016 para la concesión uso y explotación de la HOSTERÍA DE LA LAGUNAS DE YALA, ubicada en la localidad de Yala, dpto. Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy

ARTICULO 2°: La presente Licitación Privada tiene por objetivo la concesión de la ocupación, uso y explotación del servicio de la Hostería de la Lagunas de Yala.

ARTICULO 3°: Fíjese a los Pliegos el precio de DOSCIENTOS PESOS ($200) a los que estarán en venta en Rentas de las Comisión Municipal de Yala.

ARTICULO 4°: Fíjese como fecha de recepción de las ofertas hasta el día 27 de abril a hs. 12:00.

ARTICULO 5°: Fíjese como fecha de apertura de sobres el día 28 de abril a hs 10.00 en la sede de la Comisión Municipal de Yala, sito en intersección Ruta Nacional N° 9 y Ruta Provincial N° 4.

ARTICULO 6°: Conformar la Comisión Evaluadora estará integrada por los señores: Ana Clara Ruggeri; Javier Ancasi y Rodrigo Pablo Cason.

ARTICULO 7°: A los efectos mencionados en el Art. N° 1 publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario de Circulación Local tres veces (3) por un plazo de quince (15) días.

Dr. Santiago Tizón
Presidente

13 ABR. LIQ. Nº 123477 $110,00.-

CONCEJO COMUNAL DE YALA
ORDENANZA Nº 54 CONCEJO COMUNAL YALA-2016.-
ORDENANZA SUBDIVISIÓN DE INMUEBLES Y LOTEOS
CONSIDERANDO:

Teniendo en consideración que la Comisión Municipal de Yala se encuentra dentro de la reserva de biosfera, resulta imprescindible regular la subdivisión de inmuebles y los loteos en el municipio.
En uso de las atribuciones que le confiere el articulo 189 Inc. b) de la Constitución provincial y el articulo 117 y conc. de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466.

EL CONCEJO COMUNAL ORDENA:
CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES DEL ALCANCE DE LA ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Todo loteo o fraccionamiento de terreno o inmueble a realizarse en el territorio de la Comisión Municipal de Yala, con o sin edificación queda sujeto a las prescripciones de la presente Ordenanza. Entiéndase por fraccionamiento, toda división en dos o más fracciones de un inmueble con frente a calle publica existente; y por loteo la división en dos o más lotes que determine la necesidad de crear nuevos accesos, calles y/o espacios verdes.-

ARTÍCULO 2°: Loteos o subdivisiones de terrenos.- Los titulares de dominio que quisieran realizar loteos o subdivisiones de terrenos deberán solicitar en forma previa –a la presentación en la Dirección Provincial de Inmuebles- la autorización y aprobación por parte de la Comisión Municipal de Yala.- La misma se otorgara respetando el planeamiento urbanístico, los usos de sueldo y previo estudio de viabilidad urbanística, ambiental y cumplimiento de la presente normativa.-

ARTÍCULO 3°: Superficies mínimas para subdivisiones de terrenos.- A los fines del Artículo 4° de la Ley N° 2903 de Fraccionamiento de Tierras Urbanas, todo el ejido de la Comisión Municipal de Yala se considera de "Uso residencial suburbano" encuadrado en el inc. C) del Art. 2 de la citada Ley. Se exceptúa del presente artículo y serán considerados como suelo de "uso urbano" conforme el Art. 2 inc. a) de la ley N° 2903: las viviendas sociales otorgadas por el Gobierno de la provincia, los fraccionamientos de tierras realizados conforme la Ley N° 5780/2013 "Plan Provincial de Regularización Dominial" y las adquisiciones de dominio por usucapión o prescripción adquisitiva conforme el Código Civil, las subdivisiones de una superficie inferior a 7.000 m2.-

DE LA PRESENTACION:

ARTÍCULO 4°: El propietario del terreno cuyo loteo o fraccionamiento se solicita, deberá presentarse ante la municipalidad, acompañando con la solicitud, la siguiente documentación: a) título de la propiedad a que se refiere la gestión; b) propuesta del profesional o profesionales habilitados por el consejo profesional de ingenieros, arquitectos, agrimensores y geólogos, que ejecutaran el anteproyecto, proyecto, replanteo, amojonamiento, nivelación del loteo y todo otro trabajo necesario y su expresa aceptación para la realización de esas tareas; c) memoria con la siguiente información relativa al terreno: 1.- Ubicación, dimensiones y características topográficas y climáticas (zonas bajas inundables, zonas aluvionales, montañosas y otras); 2.- Emplazamiento del loteo con relación a los centros urbanos más cercanos; 3.- Servicios e instalaciones con que se cuenta en la zona próxima (agua potable, agua de riego, colectora cloacal, luz, pavimento y otros adelantos) y la posibilidad de su extensión hasta el área a fraccionar; d) Plano de mensura y de niveles de la propiedad a fraccionar; e) Certificados expedidos por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos de la Provincia, donde conste la superficie con derecho de riego, calidad del mismo y su ubicación en el terreno; informe sobre ríos o cuencas subterráneas. f) Proposición del trazado y características que habrá de tener el fraccionamiento y de los nombres del mismo y de sus calles y plazas.

TITULO II. LOTEOS
CAPITULO I. REQUISITOS BÁSICOS

ARTÍCULO 5°: Las medidas mínimas de las vías de circulación de vehículos y peatones, contadas entre líneas municipales, serán las siguientes: a) Para avenidas, un ancho de treinta metros; b) Para calles, un ancho de veintidós metros; La autoridad municipal podrá autorizar la apertura de calles o pasajes de un ancho menor, cuando así lo exija la satisfacción de necesidades comunitarias o la solución de problemas urbanísticos, pero las mismas no podrán ser inferiores a: c) Calles secundarias, un ancho de diecisiete metros; d) Pasajes, un ancho de doce metros. Los pasajes no podrán tener una longitud superior a los trescientos metros, debiendo desembocar sus dos extremos en calles o avenidas. Los loteos con frente a caminos troncales, canales, ríos y lagos, deberán prever una vía de circulación con un ancho mínimo de veintidós metros bordeando los límites de propiedad de los mismos.

ARTÍCULO 6°: La poligonal de cada lote resultante, deberá contener un cuadrilátero rectangular de 250 m2 de superficie como mínimo y cuyas dimensiones no podrán ser menores de 10 metros de frente por 25 metros de fondo. En casos de proyectos urbanísticos integrales, que cumplan con los requisitos establecidos por planes oficiales y que su ejecución sea financiada por organismo estatales, las dimensiones anteriores podrán reducirse a 160 m2, no siendo su frente menor de 8 metros. Estos proyectos suponen: a) Construcción de la totalidad de la edificación; b) Dotación de la infraestructura; c) Tratamiento de espacios verdes.

ARTÍCULO 7°: Los nuevos loteos o las ampliaciones de los existentes, deberán cumplimentar los requisitos siguientes: a) Suministro de energía eléctrica domiciliaria y alumbrado público; trazado de calles y espacios destinado para veredas o espacios para la circulación de peatones. b) Suministro de agua potable y servicio contra incendio; c) Estudio del correcto escurrimiento de las aguas de lluvia a través de las vías de circulación, como así también ejecutar las obras de arte que sean necesarias; d) Enripiado, abovedado y arbolado de las calles, los que podrán prever la pavimentación de las calles y/o sistemas cloacales;

ARTÍCULO 8°: El loteador, como condición esencial para obtener la aprobación del loteo está obligado a ceder gratuitamente a la Municipalidad, conforme las superficies de la Ley Nº 2903: a) Las superficies destinadas a circulaciones públicas, como así también las originadas por el trazado de ochavas; b) Áreas destinadas a espacios verdes y/o equipamiento comunitario. En caso de loteos en terrenos en mayor extensión y a los fines de la cesión, se deberán tomar en cuenta los loteos anteriormente aprobados.

CAPITULO II. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

ARTÍCULO 9°: El propietario que disponga ejecutar un loteo deberá presentar una carpeta de Anteproyecto ante la Comisión Municipal. Si el Municipio estimare factible su realización, el propietario presentará el Proyecto de Loteo descriptivo para su aprobación en la Dirección Provincial de Inmuebles.- La documentación técnica del anteproyecto y Proyecto de Loteo, será firmada por profesional de la Agrimensura. Formará parte de la misma en ambas instancias, la propuesta urbanística, la que será refrendada por profesional de la Arquitectura.-

ARTÍCULO 10: Deberán cumplimentarse las exigencias básicas siguientes:

A) ANTEPROYECTO: a) Solicitud de visación del anteproyecto firmada por el propietario y refrendada por los profesionales actuantes; b) Certificado actualizado de estado de dominio; c) Certificado de libre deuda municipal; d) Plano original en vegetal y tres copias conteniendo: 1) La propuesta urbanística. 2) Curvas de nivel a un metro de equidistancia y estudio de desagües pluviales. e) Certificado de factibilidad de abastecimiento de agua y provisión de energía eléctrica otorgados por organismos competentes; f) Memoria descriptiva en original y copia; g) Copias del plano de mensura; h) Proposición de las áreas a ceder a la Municipalidad, firmada por el propietario, autenticada por autoridad competente y refrendada por el profesional. La Municipalidad podrá aceptar o exigir modificaciones en lo referente a su ubicación; y dimensión, dependiendo de la finalidad del loteo. i) Estudio de la napa freática y determinación del valor soporte del suelo. j) Estudio de impacto ambiental realizado por los técnicos del Ministerio de Medio Ambiente de la provincia o el organismo que lo remplace. k) Abonar las tasas conforme Ordenanzas vigentes.

B) PROYECTO: a) Solicitud de aprobación firmada por el propietario y refrendado por los profesionales; b) Copia del plano anteproyecto; c) Certificado actualizado de estado de dominio y estudios de títulos a 20 años, realizado por escribano público; d) Certificados de libre deuda de la Municipalidad; e) Planos de: 1) Propuesta urbanística definitiva (original en papel transparente y cinco copias). 2) Proyecto definitivo con curvas de nivel a un metro de equidistancia, donde se señalarán los espacios a donar por el loteador al Municipio. f) Certificados de aprobación de proyectos de suministro de agua y energía eléctrica; g) Memoria descriptiva en original y copia; h) Ofrecimiento de cesión gratuita a la Municipalidad de las áreas destinadas a usos públicos y/o equipamientos comunitarios; i) Planillas de cálculos de coordenadas y superficies de las manzanas y lotes irregulares, si los hubiere.

ARTÍCULO 11: Se entenderá que comprende una sola y única subdivisión cuando un mismo titular realizare diferentes trámites de subdivisión de inmuebles y/o leteos en el plazo de tres años dentro del ejido municipal.-

SECCIÓN III

CAPÍTULO ÚNICO.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ARTÍCULO 12: Expedientes en trámite.- La presente Ordenanza entrara en vigencia desde su publicación, los expedientes en trámite y que no tuvieran la aprobación definitiva del loteo se regirán por la misma.-

ARTÍCULO 13: Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web de la Comisión Municipal de Yala, Tómese Razón, archívese.-

A los 30 días de Marzo del 2016.

Dr. Santiago Tizón
Presidente

13 ABR. LIQ. Nº 123477 $150,00.-

CONCEJO COMUNAL DE YALA

ORDENANZA Nº 55 CONCEJO COMUNAL YALA –2016

REGULACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO LOCAL Y BANCARIZACION

CONSIDERANDO:

La Comisión Municipal de Yala, desde el año 2002 aproximadamente implemento el sistema de Planes de Desarrollo Local, los cuales nunca tuvieron regulación legal hasta el día de la fecha.

Con la presente Ordenanza se pretende bancarizar el pago de los Planes de Desarrollo Local, los cuales se venían pagando con dinero en efectivo lo que fue observado en reiteradas oportunidades por el Tribunal de Cuentas.

Con ello se transparenta el sistema, previniendo hechos de corrupción con los dineros públicos.

El Plan de Desarrollo Local consistirá en el pago de una suma dineraria con el objeto de capacitar a personas para poder incluirse en el mercado laboral.

EL CONCEJO COMUNAL DE YALA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1. Regular los Planes de Desarrollo Local, autorizando a la Comisión Municipal el pago de un emolumento dinerario a las personas que se disponga desde el Ejecutivo Municipal, el monto pagado será establecido por el Presidente de la Comisión Municipal.

ARTÍCULO 2.- Los planes de Desarrollo Local serán abonados en el Banco en una cuenta sueldo

ARTÍCULO 3.- Se autoriza el pago con cheque a los contratos de locación de obra como planes sociales.

ARTÍCULO 4.-Conforme las posibilidades presupuestarias, el cumplimiento de la contraprestación encomendada y los horarios asignados.

ARTÍCULO 5.- Los presentes planes carecen de estabilidad, obra social y aportes y contribuciones a la seguridad social.

ARTÍCULO 6.- Los planes de desarrollo local serán compatibles con pensiones, jubilaciones o empleo público.

ARTÍCULO 7.- El Presidente de la Comisión Municipal de Yala en el plazo de 180 días reglamentara la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8.- Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web de la Comisión Municipal.

Sala de sesiones, a los 30 días de Marzo del 2016.

Dr. Santiago Tizón
Presidente

13 ABR. LIQ. Nº 123477 $90,00.-

LICITACIONES

COMISIÓN MUNICIPAL DE YALA

LICITACION PRIVADA Nº 0001/2016

Objeto: Concesión, uso y explotación de la Hostería de las Lagunas de Yala, ubicada en la localidad de Yala, Dpto. de Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

Valor del Pliego: $200 (Pesos Doscientos)

Adquisición del Pliego: Rentas de la Comisión Municipal de Yala

Fecha de recepción de las Ofertas: hasta el 27 de Abril de 2016 a horas 12:00

Fecha de Apertura de Sobres: 28 de Abril a horas 10:00 en Sede de la Comisión Municipal de Yala, sito en intersección Ruta Nacional Nº 9 y Ruta Provincial Nº 4.-

13/15/18 ABR. LIQ. Nº 123478 $300,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Convócase a los señores Accionistas de **RADIO VISIÓN JUJUY S.A.** a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Mayo de 2016 a las 18:00 Hs. en la sede social de la empresa Dr. Horacio Guzmán 496 de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan, e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio iniciado el 01 de Enero de 2015 y finalizado el 31 de Diciembre de 2015.- 3.- Consideración y Asignación del resultado del ejercicio.- 4.- Aprobación de gestión de Directores y Síndico.- 5.- Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.- 6.- Designación de un Síndico titular y un suplente por las acciones de Clase D.- Fdo. Julio C. Bonicatto-Gerente General.-

11/13/15/18/20 ABR. LIQ. Nº 123455 $850,00.-

LA ASOCIACIÓN CIVIL, SOCIAL Y CULTURAL, LA HUELLA GAUCHA, Personería Jurídica Nº 9071-G-07 convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 28 de Abril de 2016 a horas 19,00 en Los Pinos 722 del Bº Chijra, para tratar la siguiente orden del día: * Lectura y aprobación del acta anterior, * Aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicios cerrados el 31-12-2015, * Fijación de nuevo monto de cuota societaria.- Nota: La documentación con los temas a tratarse en la Asamblea y Padrón de Asociados se encuentran a disposición de los socios en la sede de la Asociación.- Pasada una hora de fijada, la Asamblea sesionará validamente con el número de socios presentes.- Fdo. Juan E. Llanes-Presidente.-

13 ABR. LIQ. Nº 123479 y 123488 $170,00.-

LA ASOCIACIÓN MUTUAL LA SOLUCIÓN, matrícula JUJUY077, convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 18 de Mayo de 2016 a Hs. 20:00 en el domicilio sito en calle Lamadrid nº 211 Ciudad de Jujuy, a fin de considerar el siguiente: Orden del Día: 1) Elección de 2 (dos) asociados para firmar el acta conjuntamente con presidente y secretario. 2) Ratificar el orden del día tratado en Asamblea ordinaria del día 28/12/2010.- Fdo. Dori Amina Baracat-Presidente

13/15/18 ABR. LIQ. Nº 123482 $210,00.-

REMATES

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público
Mat. Prof. n° 36
El día 14 de abril de 2016, a hs. 18,00 en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca RENAULT, modelo KANGOO PH3 CONFORT 1.6 1P, año 2014, tipo FURGON, motor marca RENAULT, nº K4MJ730Q131366, chasis RENAULT nº 8A1FC1315EL229953, Dominio NSN843. Secuestrado en "Expte. C-038381/15: SECUESTRO PRENDARIO..." 2.- Un automóvil marca RENAULT, modelo KANGOO CONFORT 1.5 DCI CD AA DA SVT 1P, año 2013, tipo FURGON, motor marca RENAULT, nº K9KV714D269301, chasis RENAULT nº 8A1FC1E15DL468890, Dominio MEU950. Secuestrado en "Expte. C-040155/15: Secuestro Prendario..." Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran, y libre de gravámenes, pudiendo ser revisados desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

01/06/13 ABR. LIQ. Nº 123374 $180,00.-

ALBERTO JUAN RADATTI
Martillero Público Nacional
Mat. 1155-L° 69
Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 25/4/2016 a partir de las 9.30 horas en Av. de Mayo 1152, 1º Piso, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Parque Industrial del Oeste, Rotonda de Ruta 25 y Ruta 24 (ex Ruta 197) con acceso por Ruta 25, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 19, 20, 21 y 22 de Abril de 10 a 16 horas. Deudor - Automotor-Dominio-Base $ Acsama Mamani-Fiat Siena F4 EL 1.4 8V 4P/14 - OGW 261 -137.470, Cintya Siles-Chery Fulwin Hatchback 5P/14-NSZ 660-171.908, Paulo Rojas-Fiat Punto ELX 1.4 5P/08-HJX 622-64.707, Norma Mamani-Renault Duster 2.0 4x2/12-LQV 514-170.357, Armando Tolaba-Fiat Palio Fire 1.4 5P/15-OQP 514-142.732, Sandra Machuca-VW Suran 1.6 5D 156 5P/15-OTN 788 - 190.761, Diego Fierro-Fiat Palio Fire 1.4 8V 5P/13-NIL 267-55.230, Norma Acosta-Renault Clio Authentique 3P/12 - KTL 169 - 81.689.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. $1.000 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con perdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires. 04/04/16.-

13 ABR. LIQ. Nº 123475 $360,00.-

ALBERTO JUAN RADATTI
Martillero Público Nacional
Mat. 1155-L° 69
Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. (articulo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prenda contra Dario Churquina, el 26/4/2016 a partir de las 9.30 horas en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor marca Volkswagen, tipo sedan 4 puertas, modelo Voyage 1.6 GP/13 Dominio MQA 188 en el estado que se encuentra y exhibe en Arengreen 1129, Capital Federal los días 20, 21 y 22 de Abril de 10 a 16 horas. Base: $68.900. De no existir ofertas se subastará SIN BASE. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. $1.000 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con perdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires. 05/04/16.-14/04/16

13 ABR. LIQ. Nº 123474 $180,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Enrique Mateo, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía N° 4, Secretaría a cargo del Dr. Néstor de Diego, en el **Expte. N° C-057.365/2015**, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble en B-263.305/2011: Coca, Inés c/ Coca, Mario Alfredo; Coca Teofila Celestina; Coca, Rufino Alejandro y/o quienes se consideren con derecho" se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2016.-….- Asimismo, cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como circunscripción 1, Sección 10, Manzana 51, Padrón A-56668, Matrícula A-13703, ubicado en calle Puna Nº 78 del Barrio San Pedrito de ésta Ciudad, para que comparezcan a contestar Demanda dentro del plazo de quince dias hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco dias (Art. 532 Ley 5486).- Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dr. Rogelio Enrique Mateo-Vocal Pte. de Trámite-Dr. Néstor de Diego-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2016.

08/11/13 ABR. LIQ. Nº 123439 $270,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, en el **Expte. Nº B-271758/2012** caratulado: "Ejecutivo: Asociación Mutual 23 de Agosto c/ Cabrera, Néstor", se hace saber al demandado Sr. Néstor Cabrera, la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre del 2.015.- Autos y Vistos: Los de éste Expte. Nº B-271.758/12 caratulado: "Ejecutivo: Asociación Mutual 23 de Agosto c/ Cabrera, Néstor", del que: Resulta:…; y: Considerando:…- Por lo expresado y conforme lo disponen los Arts. 485 y 489 del C.P.C., el Juzgado: resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Asociación Mutual 23 de Agosto en contra del Sr. Néstor Cabrera hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CINCO MIL ($5.000.-) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios del Dr. Juan Manuel Ugarte en la suma de PESOS QUINIENTOS ($500.-) y al Dr. Hugo Alberto Lara (h) en la suma de PESOS QUINIENTOS ($500.-) y por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. Nº 14, Fº 27/28 Nº 16, 11/03/11) y lo dispuesto por el Art. 1.255 ultima parte del 2do. apartado del Código Civil y Comercial, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/5/2011), con más IVA si correspondiere.- IV.- Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco dias, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 9 en contra del Sr. Néstor Cabrera mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dr. Marisa E. Rondon -Juez-Ante Mi Secretaria Marta Berraz de Osuna.".- "San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero del 2.016.- Autos y Vistos: Los de éste Expte. Nº B-271.758/12 caratulado:"Ejecutivo: Asociación Mutual 23 de Agosto c/ Cabrera, Néstor", del que: Resulta:…Considerando:….Por lo expuesto; resuelvo: 1.- Tener por interpuesta en tiempo y forma Aclaratoria por parte del Dr. Hugo Alberto Lara (h) respecto de la resolución de fecha 21 de Diciembre del 2.015.- 2.- Aclarar y dejar establecido que en el Punto III de la sentencia de fecha 21 de Diciembre del año 2.015, quedará redactado del siguiente modo: "Regular los honorarios profesionales del Dr. Juan Manuel Ugarte en la suma de PESOS UN MIL ($1.000.-) y al Dr. Hugo Alberto Lara (h) en la suma de PESOS UN MIL ($1.000.-) a cada uno respectivamente y por la labor profesional desarrollada en autos, conforme Acordada (L.A. Nº 17, Fº 325/326 Nº 179, 20/10/14), devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/5/2011), con más I.V.A. si correspondiere.- 3.- Agregar copia en autos, protocolizar, hacer saber, etc. Fdo. Dr. Marisa E Rondon-Juez-Ante mi Secretaria Habilitada Maria Laura López Pfister.-".- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.

162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2016.-

08/11/13 ABR. LIQ. Nº 123441 $270,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, de la Provincia de Jujuy, en el REF. **EXPTE. Nº B-236227/10**, caratulado: Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ Torres León Jose", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 28 de octubre de 2015. Autos y Vistos:..Resulta:..y Considerando:..Resuelve: 1. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A., en contra de Torres León Jose, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: UN MIL OCHENTA Y SEIS CON 20/100 CTVOS.($1.086,20) más las costas del Juicio, el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago. 2. Regular los honorarios profesionales de la Dra. Lucia Di Pascuo, en la suma de PESOS: UN MIL TRESCIENTOS CON 00/100 CTVOS. ($1.300,00), conforme Libro de Acordada Nº 17, Fº 325/326, Nº 179 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235 en Expte. Nº 7096/09, caratulado:"Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. 3. Notificar la presente resolución al accionado por edictos y las futuras por Ministerio de Ley. Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el oficio correspondiente para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaría. 4. Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. 5. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). 6. Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco dias, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. 7. Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P..-Fdo. Juan Pablo Calderon -Juez- Ante mí: Silvina Rodriguez Alvarez-Secretaria.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- Secretaria Nº 2, Dra. Silvina Rodriguez Alvarez-San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre de 2.015.-

08/11/13 ABR. LIQ. Nº 123391 $270,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. Nº B-237306/10**, caratulado: Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/Carrazana Pablo Armando", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 27 de octubre de 2015 Autos y Vistos:..Resulta:..y Considerando:..Resuelve: 1. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A., en contra de Carrazana Pablo Armando, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: DOS MIL CIENTO VEINTE CON 75/100 CTVOS.($2.120,75) más las costas del Juicio, el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago. 2. Regular los honorarios profesionales de la Dra. Lucia Di Pascuo, en la suma de PESOS: DOS MIL CON 00/100 CTVOS. ($2.000,00), conforme Libro de Acordada Nº 17, Fº 325/326, Nº 179 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235 en Expte. Nº 7096/09, caratulado:"Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. 3. Notificar la presente resolución al accionado por edictos y las futuras por Ministerio de Ley. Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el oficio correspondiente para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaría. 4. Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. 5. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). 6. Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco dias, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. 7. Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P..-Fdo. Juan Pablo Calderon -Juez- Ante Mí: Silvina Rodriguez Alvarez-Secretaria.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- Secretaria Nº 2, Dra. Silvina C. Rodriguez Alvarez-Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 06 de Noviembre de 2.015.-

08/11/13 ABR. LIQ. Nº 123392 $270,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, en el **EXPTE. Nº C-017159/13** caratulado: Ejecutivo: Banco Saenz S.A c/ Yachima Cristian, se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2014. Por presentada la Dra. Analía Almazan, por parte, en nombre y representación de Banco Saenz S.A., a mérito del Poder General para Juicios que en copia juramenta acompaña y por constituido domicilio legal.- Atento a lo solicitado y a la demanda ejecutiva deducida y lo ordenado por los arts. 472, 478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra del demandado Sr. Cristian Yachima mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE ($11.247) en concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 40/100 ($2.249,40) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago cíteselo de remate para que en el término de cinco dias, concurra ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres Km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art.52 del C.P.C.). Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del C.P.C).- Notifíquese por edictos.- Fdo. Maria Cristina Molina Lobos-Juez- ante mi: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2.015.

08/11/13 ABR. LIQ. Nº 123393 $270,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía N° 5, Secretaría a cargo de la Dra. Roció Gismano-por Habilitación, en **el Expte. N° B-267.744/2012**, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble en B-255.535/2011: Bruno Nelida Silvia c/Estado Provincial y/o quienes se consideren con derecho" se ha dictado el siguiente sentencia: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil quince, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Doctores Jorge Daniel Alsina y Enrique Mateo, ante la ausencia de la Dra. Noemi Demattei de Alcoba por el beneficio jubilatorio al que se acogió y en uso de la facultad conferida por la Acordada Nº 71/08 del S.T.J., vieron el Expte. Nº B-267.744/12: "Prescripción Adquisitiva en B-255.3535/11: Bruno Nélida Silvia c/ Estado Provincial y/o quienes se consideren con derecho" (dos cuerpos) y sus agregados: Expte. Nº B-255.535/11: "Diligencias Preparatorias: Bruno, Nelida Silvia c/Estado Provincial" y Expte. Administrativo Nº 1727/10 de la Dirección Provincial de Inmuebles, y luego de deliberar,…Por lo todo expuesto, la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve:1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Nelida Silvia Bruno en contra del Estado Provincial. En consecuencia, declarar que por la accesión de posesiones ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Padrón S/Nº, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela S/Nº, ubicado en calle Guemes Nº 5 de la ciudad de La Quiaca, Departamento de Yavi, Provincia de Jujuy, según plano de mensura para formación de Titulo aprobado por Resolución Nº 11075 de la Dirección General de Inmuebles el 28/02/11. 2. Imponer las costas del juicio al Estado Provincial. 3. Regular los honorarios profesionales del Dr. Ramón Eduardo Nebhen y de la Asistente Social Elsa del Carmen Fascio, a valores actuales en $20.000 y $3.500, respectivamente. Dichos importes deberán abonarse con más I.V.A. si correspondiere y -en caso de mora- con más los intereses fijados en los considerandos. 4. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley Nº 5.486. 5. Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Nélida Silvia Bruno, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la demandante. 6. Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución general Nº 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese.

Jorge Daniel Alsina y Enrique Mateo. Vocales. Ante mí: Proc. Ana Lía Lorente. Prosecretaria". Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco dias (Art. 532 Ley 5486).- San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2016.

08/11/13 ABR. LIQ. Nº 123440 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en el **EXPTE. Nº C-008932/13**, caratulado: Ejecutivo: SUCRED S.A. c/ Gutiérrez Luis Adrián" se notifica por este medio al demandado, Sr. Gutiérrez Luis Adrián, el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 06 de noviembre de 2.013.-1.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- 2.- Téngase por presentada a la Dra. Silvana Lucia Di Pasquo en nombre y representación de Sistema Unificado de Crédito Dirigido S.A. a merito del Poder Gral. que adjunta y por constituido domicilio legal.- 3.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 Inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado Sr. Gutiérrez, Luis Adrián mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS SIETE MIL NOVENTA Y TRES C/92/100 CTVOS. ($7.093,92) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS C/96/100 CTVOS. ($3.546,96) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) dias, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 4.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 5.-Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- 6.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Jueza, Ante mí, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletin Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco dias.-Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la ultima publicación y el su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.

11/13/15 ABR. LIQ. Nº 123394 $270,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, de la Provincia de Jujuy, en el REF. **EXPTE. Nº C-029956/14,** caratulado: Ejecutivo: CREDITIA S.A. c/ Humana Miguel Angel, hace saber que en éste Juzgado de tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad lo previsto por los arts. 472,478 y 480 del C.P.C., intímase al accionado Sr. Humana Miguel Angel, D.N.I. 18.156.528 a depositar la suma de Pesos: TRES MIL OCHENTA Y DOS CON 63/100 CTVOS ($3.082,63) con más la suma de Pesos: NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 78/100 CTVOS ($924,78) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco dias posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item. Notifíquese Art. 154 del C.P.C.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por tres (3) veces en cinco (5) dias.-San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre del 2015.-

11/13/15 ABR. LIQ. Nº 123142 $270,00.-

La Dra. Silvia Yecora-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaria Nº 3, en el **Expte. Nº B-261107/11** caratulado: Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/Cruz Asunción, hace saber a la Sra. Asunción, Cruz, que se ha dictado el siguiente proveído fs. 94: "San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre del 2015.- Autos y Vistos:… Considerando:…Resuelve: 1) Apruébase en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicios de terceros la planilla de liquidación presentada, que obra agregada en autos a fs. 91, y que asciende a la suma de PESOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS ($21.866,90).- 2) Librar…- 3) Regular los honorarios profesionales del Dr. Jose Maria Vera Lambrisca en su calidad de apoderado de la actora, en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON CUATRO CENTAVOS ($3.280,04), por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución, con más I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengarán un interés con igual tasa activa que la consignada para el capital, conforme a la doctrina de nuestro S.T.J. en L.A. Nº 54 Fº 673/678, Nº 235 de fecha 11/05/2011.- 4) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez-Ante mi: Dra. M. Emilia del Grosso- Firma Habilitada.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) dias.-San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre del 2015.-

11/13/15 ABR. LIQ. Nº 123396 $270,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-048.859/15**, caratulado: "Ejecutivo: Soto, Sebastian Alejandro c/ Carmona, Maria Eugenia". Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletin Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sra. Maria Eugenia Carmona, D.N.I. Nº 31.922.193, del: Proveído de fs.23:"San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo del 2016.-Atento lo solicitado por el Dr. Oscar Martin Modena, líbrense edictos para notificar a la demandada Maria Eugenia Carmona, del proveído recaído en autos de fs.06/06 vlta., como se pide. Notifíquese (art. 154 C.P.C).rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante mi Dra. Maria Cecilia Farfan: Secretaria"es copia- Proveído de fs.06/06 vlta.:"San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2015.-Téngase por presentado al Dr. Martin Modena en nombre representación de Sebastian Alejandro Soto, a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs.03/03 vlta.,por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- Asimismo, intímase al presentante, a acreditar el aporte de ley correspondiente a C.A.P.S.A.P. (Art. 22 inc. "b" Ley 4764/94), en el término de cinco dias bajo apercibimiento de comunicar a los organismos pertinentes.-Cumplido, y de conformidad a lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra de Maria Eugenia Carmona, DNI Nº 31.922.193, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Veinte Mil con Cero ctvo. ($20.000,00.-) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Seis Mil con Cero ctvo. ($6.000,00.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco dias, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.-Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.-Notifíquese (Art. 154 C.P.C).- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante mi Dra. Maria Cecilia Farfan: Secretaria".-Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2016.-Dra. Maria Cecilia Farfan: Secretaria.-

11/13/15 ABR. LIQ. Nº 123448 $270,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12-, en el **Expte. N° C-048836/15**: "Ejecutivo: Soto Sebastian A. c/ Mateos Alejandra Valeria", procede a notificar el siguiente decreto de fs. 6: "San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto del 2.015. Téngase por presentado al Dr. Martin Modena, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación del Sr. Sebastian Alejandro Soto, a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña.- Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra de la demandada/o Sra. Alejandra Valeria Mateos mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de $12.000 en concepto de capital reclamado, con mas la suma de $2.400 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago… cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco dias, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, le intimará

la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado…¨. Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez-Ante mi: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco dias. Se le hace saber al accionado que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quién se seguirá el trámite (Art.474 del C.P.C.)- San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2016.-

11/13/15 ABR. LIQ. Nº 123449 $270,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaría Nº 8 en el **Expte. Nº C-041400/15,** caratulado:" Ejecutivo: Soto, Sebastian Alejandro c/ Puca, Silvia Rita.-" procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2016.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente por la actora, notifíquese por edictos al demandado: Sra. Puca, Silvia Rita, D.N.I. Nº 21.179.227 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS ($15.500.-) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($4.650.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco dias posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco dias, en un diario local y en el Boletín Oficial.-Notifíquese y líbrese Edictos (Art. 154 CPC). Fdo. Dr. Sebastian Cabana, Juez Dra. Maria Fabiana Otaola, Prosecretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco dias, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2016.-Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. Maria Fabiana Otaola, Prosecretaria.-

11/13/15 ABR. LIQ. Nº 123450 $270,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaría Nº 8 en el **Expte. Nº C-044378/15**, caratulado:" Ejecutivo: Banco Galicia y Buenos Aires S.A. c/ Gareca, Pascual" procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2016.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente por la actora, notifíquese por edictos al demandado: Sr. Gareca, Pascual, D.N.I. Nº 14.804.253 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa y en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON UN CTVOS. ($92.352,01) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SIETE ($27.707.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco dias posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco dias, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y líbrese Edictos (Art. 154 CPC). Fdo. Dr. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. Maria Fabiana Otaola Prosecretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco dias, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2016.-Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. Maria Fabiana Otaola, Prosecretaria.-

11/13/15 ABR. LIQ. Nº 123462 $270,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaría Nº 8 en el **Expte. Nº C-035896/14**, caratulado:"Ejecutivo: Mamani Cruz, Carlos Alberto c/ Checa Raúl Alberto".- procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2016.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente por la actora, notifíquese por edictos al demandado: Sr. Checa, Raúl Alberto, D.N.I. Nº 10.616.975 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL CIEN (U$S1.100.-) que se reclaman por capital, con más la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSE TRESCIENTOS TREINTA (U$S303.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco dias posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco dias, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y líbrese Edictos (Art. 154 CPC). Fdo. Dr. Sebastian Cabana, Juez Dra. Maria Fabiana Otaola Prosecretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco dias, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2016.-Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. Maria Fabiana Otaola, Prosecretaria.-

11/13/15 ABR. LIQ. Nº 123444 $270,00.-

Dr. Carlos M. Cosentini, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalia Nº 7, en el **Expte. Nº B-106.004/03:** caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Modesto Rivera c/ Miguel Zottelo y Otros", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre de 2014.- I.- Téngase por cumplimentado lo dispuesto mediante providencia de fs. 249, punto I, consecuentemente, cítase y emplázase a los Sres. Benito Candelario Rueda, Ubince López, Victor López, Marcos Alberto López, Américo Zottele, Alberto Zottele, Ernesto Zottele, Miguel Zottele, Fausto Felipe Zottele, Herminia Esperanza Zottele de Llanos, Maria Celia Gelis y Ramón Gelis y/o sus herederos y quienes se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado como Matricula B-7543, Padrón B-7223, Circunscripción 2, Sección 2, Lote 353 Fracción J, ubicado en Campo La Tuna Ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, para que en el plazo de quince (15) dias, los que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de edictos, se presenten en esta causa a hacer valer sus derechos y/o contestar demanda, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho de hacerlo si así no lo hicieren (Arts. 298 y 531 del C.P.C.) debiendo en igual plazo, constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, bajo apercibimiento de notificarlos por Ministerio de la Ley, las posteriores resoluciones (Art. 52 del C.P.C.).A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres (3) veces, dentro de un periodo de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local del lugar de asiento del inmueble a usucapir, sin perjuicio de lo proveído a fs. 151/151 vlta. y las constancias que rolan a fs. 190/204 vlta., ordénase asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz del Dpto. de El Carmen y en la Municipalidad de la misma localidad así como la Transmisión mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Art. 535 del C.P.C) II.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C). Publíquese edictos.- Fdo: Dr. Carlos M. Cosentini-Juez, Ante mi: Dr. Oscar Farfan- Secretario.- Se hace constar que los plazos serán constados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos. A esos fines, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en diez dias.-San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2015.-

04/08/13 ABR. LIQ. Nº 123373 $270,00.-

Dr. Jorge Eduardo Meyer, Vocal Pte. de Trámite del Tribunal de Familia- Sala I- Vocalía N° II, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-047289/15**- caratulado "Cesación de Cuota Alimentaria en Expte Principal B-087535/02: López Marco Antonio c/ López Brián Cristian Emanuel"; hace saber al Sr. Brian Cristian Emanuel López las siguientes providencia que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de Dos Mil Dieciséis, el Tribunal de Familia Sala I, compuesto por los Dres. Jorge E. Meyer-como Presidente de Trámite, y las Vocales Dra. Martha A. Rosembluth Yañez y Silvia Fiesta vieron el Expte. C-047289/15 caratulado: "Cesación de Cuota Alimentaria: López, Marco Antonio c/ López Brian Cristian Emanuel" y; el Dr. Meyer dijo: …Por todo lo expuesto, el Tribunal de Familia, Sala I: Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda promovida por el Sr. Marco Antonio López en contra

del Sr. Brian Cristian Emanuel López y en su mérito disponer la cesación de la cuota Alimentaria, fijada en su favor en el Expte Nº B-87535/02 caratulado "Ordinario por Filiación: Martínez, Edith Emilce c/ López, Marco Antonio" agregado por cuerda, que se le venia descontando al actor como empleado de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, a cuyo efecto se oficiara. II.- Costas por su orden. III.- Regular los honorarios del Dr. Jose Antonio Alcazar en la suma de pesos dos mil quinientos ($2500,00) por la labor desarrollada en autos. IV.- Notifíquese, ofíciese, regístrese y archívese.- Fdo. Dres. Jorge Eduardo Meyer- Vocal Pte. de Trámite, Martha A. Rosembluth y Silvia Fiesta- Vocales, ante mi: Dra. Patricia Carolina Burgos-Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco dias.- Prosecretaria: Dra. Patricia Carolina Burgos.- San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2016.-

13/15/18 ABR. LIQ. Nº 123469 $270,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. B-264.717/11**, Caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Murillo América" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada. Sra. América Murillo, D.N.I. N° 16.150.918, del Proveído de fs. 43/44 vta: San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2015.- Autos y Vistos: ...-Resulta: ...- Considerando: ...-Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de la Sra. Murillo, América, D.N.I. 16.150.918, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 80/100 CENTAVOS ($3.385,80), con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235) desde la mora (acaecida en fecha 10/04/09) y hasta el efectivo pago. 2º) Aplicar al pagaré que asciende a la suma de $2.235,33 un interés punitorio equivalente al 50% desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere, por las razones expuestas en los considerandos.- 3º) Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C).- 4º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Jose Maria Vera Lambrisca en la suma de PESOS DOS MIL CON 00/100 CVOS. ($2.000,00) por su actuación en el doble carácter, mas IVA si correspondiere, fijados a la fecha de la sentencia, por lo que sólo en caso de mora, devengará interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: " Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235).- 5º) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 6º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. Maria Cecilia Farfan: Secretaria"- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre del 2015.- Dra. Maria Cecilia Farfan, Secretaria.-

13/15/18 ABR. LIQ. Nº 123397 $270,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6-Secretaria Nº 12, en el **Expte. Nº B-261016/11** caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A c/ Vargas Hinojosa Juvenal"- hace saber por este medio al Sr. Vargas Hinojosa Juvenal que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 26 de Junio del 2.015: Autos y Vistos...Resulta...Considerando...Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de Vargas Hinojosa Juvenal hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS DOS MIL QUINIENTOS UNO CON SESENTA CENTAVOS ($2.501,60) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa:" Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235) y con más un interés punitorio equivalente al 50 % de dicho moratorios, desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C). 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Jose Maria Vera Lambrisca en la suma de PESOS DOS MIL ($2.000) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada Nº 17 Fº 325/326 Nº 179 de fecha 20/10/2.014 vigente a partir del 01/11/2.014, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4º) Notificar por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mi: Dr. Mauro Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.-Publíquense en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Prosecretario T. de Juzgado: Dr. Mauro Di Pietro-San Salvador de Jujuy, 19 de noviembre de 2.015.-

13/15/18 ABR. LIQ. Nº 123398 $270,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, en el **EXPTE. Nº C-008935/13** caratulado: Ejecutivo: Sistema Unificado de Crédito Dirigido S.A c/ Toclava Sergio Alejandro", se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy 21 de Octubre de 2013. Por presentada la Dra. Lucia Di Pasquo, por parte, en nombre y representación de Sistema Unificado de Crédito Dirigido S.A., a merito del Poder General para Juicios que en copia juramentada acompaña, y por constituido domicilio legal.- Atento a lo solicitado y a la demanda ejecutiva deducida y lo ordenado por los arts. 472, 478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra del demandado Sr. Sergio Alejandro Toclava mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 65/100 (3.975,65) en concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 13/100 ($795,13) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago cíteselo de remate para que en el término de cinco dias, concurra ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres Km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art.52 del C.P.C.).- Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del C.P.C).- Notifíquese por edictos. Fdo. Maria Cristina Molina Lobos-Juez-Ante mi: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 23 de noviembre de 2.015.

13/15/18 ABR. LIQ. Nº 123399 $270,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Ríos, Claudia Natacha, D.N.I. 28.103.098, que en el **Expte. N° C-027215/14,** caratulado: "Ejecutivo: Sebastian Alejandro Soto c/ Claudia Natacha Ríos", se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2016.- Atento las constancias de autos (fs. 9 vta., ,15 vta., 19, 26 y 35) y lo solicitado a fs. 41, notifíquese por edictos a la parte demandada Ríos, Claudia Natacha, D.N.I. 28.103.098 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS ($9.800,00) en concepto de Capital, con más la de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA ($2.940,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco dias, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para Traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- A tal fin publíquense edictos en un diario local y Boletín Oficial tres veces en cinco dias.- Notifíquese art. 154 del C.P.C..- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez-Ante mí Dra. Luisa Carmen Burzmiñski -Secretaria Habilitada". Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2.016.-

13/15/18 ABR. LIQ. Nº 123451 $270,00.-

Dra. Silvia E. Yecora, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaria N° 3, en el **Expte. C-027226/14**, caratulado: "Ejecutivo: Soto, Sebastian Alejandro c/ Espinosa Juan Jose", hace saber al Sr. Juan Jose Espinosa, que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 17 de Junio del 2.015.- 1.- Téngase por cumplimentado por el Dr. Martin Modena con lo ordenado a fs. 21.- 2.- Atento a haberse cumplimentado en autos

con los extremos exigidos por el Art. 162 del C.P.C., líbrese Edictos a fin de notificar al demandado, las partes pertinentes del proveído de fs. 7, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco dias, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la ultima publicación. 3.- Para el caso que el demandado, Sr. Juan Jose Espinosa, no se presente a hacer valer sus derechos, se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- 4.- Notifíquese (Art. 154 y 162 C.P.C.).-. Fdo. Dra. Silvia E. Yecora - Juez- Ante mí: Dra. M. Emilia del Grosso-F/Habilitada. es copia.- proveído de fs. 7: "San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre del 2.014.- Por presentado el Dr. Martin Modena, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación del Sr. Sebastian Alejandro Soto, a mérito del Poder General para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a las constancias de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472, inc. 4°, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado Sr. Espinosa, Juan Jose Tomas, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CON CERO CENTAVOS ($6.900,00) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($3.450,00), calculados provisoriamente para acrecidas y costas.- Asimismo, cíteselo de remate para que en el término de cinco (5) dias, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-…- Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo termino que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).-. Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez-Ante mi: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) dias.- San Salvador de Jujuy, 17 de Junio del 2.015.-

13/15/18 ABR. LIQ. Nº 123452 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, en el **Expte. C-033689/15**: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Barrera Elbio Adrián" se procede a notificar por este medio al Sr. Barrera Elbio Adrián, D.N.I. 27.493.599, el siguiente proveído de fs. 7: "San Salvador de Jujuy, 19 de marzo 2015.- Por presentado el Dr. Martin Modena, en nombre y representación del Sr. Sebastian Alejandro Soto, por constituido domicilio legal, a mérito del poder general para juicio. Atento la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472, inc. 4° 478 y correlativos del Código Procesal Civil líbrese en contra del demandado Sr. Barrera, Elbio Adrián, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ($68.700,00) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($34.350,00), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.-En defecto de pago Trabese Embargo sobre sus bienes, hasta cubrir ambas cantidades, en el domicilio denunciado, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, cítesela de remate a la parte demandada por el término de cinco (5) dias, de notificado, para que concurra por ante éste Juzgado y Secretaría N° 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere y constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otro gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor. A los efectos comisiónase al Sr. Juez de Paz, para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- Intimase a la demandada, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).-…¨ 5.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).-. Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora - Juez- Ante mi-Dra. M. Emilia del Grosso-Firma Habilitada. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 29 de marzo de 2016.-

13/15/18 ABR. LIQ. Nº 123453 $270,00.-

EDICTOS CITACIÓN

Dra. Silvia Díaz, Prosecretaria técnica de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 4 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº P-116858/15,** caratulado: "García Laura Elizabeth p.s.a. de Amenazas e Instigación a cometer incendio doloso; Ramírez Oscar Eligio y Ramírez, José Antonio p.s.a. de Incendio en concurso real del delito de robo-Palpalá"; **Cita, Llama y Emplaza** por tres veces en cinco días al imputado: Ramírez, Jose Antonio, DNI Nº 36.188.790, domiciliado en Mzna. 2 Lote 1 del Bº Las Tipas de ésta Ciudad Capital, nacido el 31 de julio de 1991 en Pontevedra, Buenos Aires, hijo de Mercedes Noemí Saganias y de Oscar Eligio Ramírez, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia dentro de los cinco días de la ultima publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P). Publíquese el presente Edicto por el termino de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial gratuitamente y sin costo." Fdo. Dr. Aldo Hernán Lozano-Agente Fiscal-Dra. Silvia Díaz-Prosecretaria Técnica.-Fiscalia de Investigación Penal Nº 4, 04 de abril de 2016.-

08/11/13 ABR. S/C.-

Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalia 4, Ref. **Expte. Nº C-047511/2015** Caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expediente Principal C-024322/2014 Choque Florencio; Cruz Marcos y Otros c/ Choque Florencio. **cita y emplaza** a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón J-712, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 211, Matricula J-3971,ubicado en Chucalezna-Distrito de Uquía-Departamento de Humahuaca, para que comparezcan a contestar Demanda dentro del plazo de quince dias hábiles con mas dos dias en razón de la distancia, haciéndoseles saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaria, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieren (Art.298 del C.P. Civil) y designarles como su representantes al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.-Secretario: Dr. Néstor A. De Diego-Juez: Dr. Enrique R. Mateo.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días (Art. 532, Ley 5486).- San Salvador de Jujuy, marzo de 2016.-

11/13/15 ABR. LIQ. Nº 123460 $270,00.-

Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal de la Fiscalia de Investigación Nº 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº P-116.611/15** caratulado: "Camisay Gabriela Alejandrina p.s.a. Impedimento de Contacto-Ciudad.", **cita, llama y emplaza**, a Gabriela Alejandrina Camisay, D.N.I. Nº 28.734.795, con dlio. calle 12 de Octubre Nº 682 esquina Buenos Aires de la Ciudad de Guemes de la Provincia de Salta, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalia de Investigación Penal Nº 5, a estar a derecho en la presente causa, dentro del termino de cinco dias contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (Arts. 120, 203, 207 C.P.P.).- Fdo. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal de la Fiscalia de Investigación Nº 5, Mauricio Fabián Ficoseco, Secretario (Habilitado).- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Sin necesidad de previo pago.- Fiscalía de Investigación Penal Nro. 5, 04 de Abril de 2016.-

13/15/18 ABR. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 11 Dr. Jose Alfredo Blanco, en el **Expte. 15889/15** caratulado: "Aranda, Adolfo Abelino y Gallo Ohiggins, Sebastian p.s.a. Abuso Sexual Simple- San Pedro- Recaratulado: Aranda, Adolfo Abelino y Gallo Ohiggins, Sebastian p.s.a. Abuso Sexual con Penetración-San Pedro", que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Fernández, se **cita, llama y emplaza al inculpado** Aranda, Adolfo Abelino D.N.I. N° 32.774.504, argentino, último domicilio en Calle Tratado del Pilar N° 146 del Barrio La Merced de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Pcia. de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco dias posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P). sin cargo.-San Pedro de Jujuy, 04 de Abril de 2016.-

13/15/18 ABR. S/C.-

Por disposición de la Fiscalía Penal Nº 9 a cargo del Dr. José Alfredo Blanco Fiscal (Por Habilitación), en el **Expte N° 12418/14** caratulado "Paz Walter Gonzalo y Rodriguez Diego Alberto p.s.a. Abigeato-San Pedro de Jujuy".- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Pablo Canetti, se **cita, llama y emplaza** al inculpado Rodriguez Diego Alberto, argentino, de 29 años de edad, nacido el 20.06.86 en San Pedro de Jujuy, hijo de Ramón Nazario Rodriguez y de Maria Teresa Porcel, DNI 32.001.976 con último domicilio en calle Triunvirato L-2 Bº La Merced de San Pedro de Jujuy, para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco dias posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararla rebelde en caso de inconcurrencia (Art. 120 del C.P.Penal) sin cargo.- Fiscalía de Investigación Penal Nº 9, a los 7 días del mes de Abril del año 2.016.-

13/15/18 ABR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) dias a herederos y acreedores de: **DON RAMON VIANNEY VILLALOBO, (DNI Nº 11.680.116).**- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco dias.- Ante mi: Dra. Alicia M. Aldonate-Pro Secretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 15 de Marzo de 2016.-

08/11/13 ABR. LIQ. Nº 123436 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **DON VICTORINO DAVALOS y MARGARITA MUÑOZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Marzo de 2016.-

08/11/13 ABR. LIQ. Nº 123426 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **WALTER GUSTAVO SARAVIA**.- Publíquese por tres veces en cinco dias en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 21 de Marzo de 2016.-

08/11/13 ABR. LIQ. Nº 123428 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-052988/15: caratulado "Sucesorio Ab Intestato: **DOÑA ISABEL RODRIGUEZ**", cita y emplaza por el término de treinta dias, a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante "ISABEL RODRIGUEZ", DNI 9.640.637.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco dias.- Dra. Amelia del Valle Farfan-Pro-secretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de febrero de 2016.-

08/11/13 ABR. LIQ. Nº 123430 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Dra. Alicia Marcela Aldonate- Pro-Secretaria- Por habilitación- San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el termino de treinta dias, a herederos y acreedores de: **DON MIGUEL ARCÁNGEL BERNARDO CAPARROS Y DE DOÑA FILOMENA LOPEZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco dias.- Ante mi: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria-Por habilitación.- San Pedro de Jujuy, 10 de Marzo de 2016.-

08/11/13 ABR. LIQ. Nº 123434 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expediente C-052125/2015 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: AGUSTINA CRESPO" cita y emplaza por treinta dias a herederos, y/o acreedores de **DOÑA AGUSTINA CRESPO DNI F 3.777.086**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.-Secretaria: Dra. López Pfister Maria Laura.- San salvador de Jujuy, 30 de Marzo de 2016.-

11/13/15 ABR. LIQ. Nº 123458 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, Expte. C-048788/2015 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CUEVAS, JULIO JAVIER". Se cita y emplaza por treinta dias a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante: **JULIO JAVIER CUEVAS DNI Nº 18.106.650**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Esc. Nadia Torfe- San Salvador de Jujuy, 01 de Abril de 2016.-

11/13/15 ABR. LIQ. Nº 123459 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **ELVIDIO RUIZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de abril de 2015.-

13/15/18 ABR. LIQ. Nº 123463 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **DON MARTIN RENE RIVERO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de octubre de 2015.-

13/15/18 ABR. LIQ. Nº 123464 $90,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en Expte. Nº C-055447/15: Sucesorio Ab Intestato: LEON JOSE MIGUEL ALBERTO, cita y emplaza" por treinta dias a herederos y/o acreedores de **LEON JOSE MIGUEL ALBERTO DNI. Nº 10.257.563**.- Publíquese por tres veces por el termino de cinco dias, edictos en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Amelia del V. Farfan-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de marzo de 2016.-

13/15/18 ABR. LIQ. Nº 123470 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3.- Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **CALA MARIO".**- Publíquense por un día en el Boletín Oficial y en Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Pro-Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso.-San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2015.-

13 ABR. LIQ. Nº 123466 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13 en el Expte. N° C-056519/2015 caratulado "Sucesorio Ab- Intestato: **LAMAS GUADALUPE**" Cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante, por el término de treinta días hábiles a partir de su publicación.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C. y C. N) Juez: Dra. Lis Valdecantos Bernal.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiñski- San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero de 2016.-

13 ABR. LIQ. Nº 123465 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 6, en el EXPTE. N° C-053431/15: Sucesorio Ab-Intestato DOÑA VELAZQUEZ DEMETRIA "cita y emplaza" por treinta dias, a Herederos y/o Acreedores de **DOÑA VELAZQUEZ DEMETRIA D.N.I. Nº 9.649.515**.-Publíquese edictos en un diario local por tres veces en cinco dias, y en el Boletín Oficial por un día.- Secretaria N° 6: Dra. Maria Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 18 de marzo del 2016.-

13 ABR. LIQ. Nº 123472 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-056614/15 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: ZEGADA, FERMIN", cita y emplaza por el termino de treinta dias a herederos y acreedores de Sucesorio Ab Intestato de **FERMÍN ZEGADA DNI. Nº M. 7.286.692**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias (art. 436 del CPC).- Dra. Maria Cecilia Farfan- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 de marzo de 2016.-

13 ABR. LIQ. Nº 123473 $90,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, en el Expte. Nº C-045313/15, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: CARDOSO, ROBERTO MARCELO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causante: **SR. CARDOSO, ROBERTO MARCELO, D.N.I. Nº 25.163.891,** por el termino de treinta dias, a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco dias (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. Maria Fabiana Otaola- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de marzo de 2016.-

13 ABR. LIQ. Nº 123476 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. Nº C-055867/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato MIRALLES, HUGO ANTONIO", cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **HUGO ANTONIO MIRALLES, DNI. 11.072.898**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Secretaria: Dra. Silvina Rodriguez Alvarez.- San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2016.-

13 ABR. LIQ. Nº 123471 $90,00.-